

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 10 DE MARZO DE 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO. Núm. 109.

Habiendo regresado á esta capital el Sr. D. Valentin de los Rios, Gefe superior político de esta provincia, el cual se hallaba disfrutando de Real licencia, queda desde este dia hecho cargo del Gobierno de la misma.»

Lo que he dispuesto circular en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. Zamora 10 de Marzo de 1846.—E. G. P. I.: *Faustino Arribas*.

Idem. Núm. 110.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Febrero último me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de este mes se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente,= La Reina nuestra Sra., en vista de comunicaciones pasadas á este ministerio por el de la Gobernacion, se ha dignado resolver: que tanto los Jueces como los Tribunales, cuando tuvieren que recibir declaraciones á los individuos de la Guardia civil ó á los Agentes de Proteccion y Seguridad pública, procuren evitarles, siempre que fuere posible, sin menoscabo de la buena administracion de justicia su presentacion personal en la Capital del Tribunal ó Juzgado, para no distraerlos de sus perentorias ocupaciones en el servicio de su instituto; y que se les reciban las declaraciones, cuando se hallen en puntos distantes, por medio de exhortos ó despachos cometidos en los términos que previene el reglamento provisional de justicia. De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, la traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin ofi-

cial de esta provincia para los efectos correspondientes. Zamora 3 de Marzo de 1846.—E. G. P. I. Faustino Arribas.

Idem. Núm. 111.

Habiéndome transcrito el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza un oficio del Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja llamando á Don Manuel de Coba, Factor que fue del ejército de operacion de Andalucía, para que rinda la cuenta de 409 pares de zapatos que recibió en 25 de Julio de 1843 en la villa de Estepa, provincia de Sevilla; he dispuesto se inserte esta circular en el Boletin oficial, encargando á todos los dependientes de Proteccion y Seguridad pública procuren averiguar el paradero de dicho Factor, previniendo á éste para en el caso de que llegue á su noticia esta circular, que por el referido Sr. Intendente militar se le concede un mes para la rendicion de la espresada cuenta. Zamora 9 de Marzo de 1846.—E. G. P. I.: *Faustino Arribas*.

Idem. Núm. 112.

Estando prevenido por el artículo 5º de la Real orden de 14 de Julio de 1844 publicada en el Boletin oficial número 64 correspondiente al Martes 23 de dicho mes, que se exigirá la multa de cien ducados á toda persona que no renueve la licencia de uso de armas [en el término de un año fijado en el reglamento para su duracion, con cuyo motivo se hicieron á los Alcaldes las prevenciones oportunas, y notándose que muchas de las licencias concedidas no han sido renovadas no obstante haber transcurrido el término que pudieron durar conforme al citado reglamento, he tenido por conveniente recordar lo prevenido en dicha Real orden y su artículo 5º reproduciendo las prevenciones que entonces hice á los Alcaldes, cuyo cumplimiento les encargo nuevamente bajo su mas estrecha responsabilidad. Zamora 2 de Marzo de 1846.—E. G. P. I.: *Faustino Arribas*.

RELACION de las obras ejecutadas en el presente mes, su valor, cantidades recibidas á buena cuenta y abono que debe hacerse al Empresario por fin del citado mes.

| TROZOS. | ESPLANACION. | | FIRME. | | OBRAS DE FÁBRICA. | | Reales vellon. | | | | | |
|----------------|--|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------|-------------------------------|--|------------------------------------|--|
| | En des- monte y terra- plen. | En des- monte y terra- plen. TOTAL. | 1. Capa. | 2. Capa. | Com- pleto. | Recar- gado. | Alcantari- llas. | Puen- tes. | Valor de los mate- riales. | Importe de las obras ejecutadas. | Recibido por el contratista. | Abono que debe hacerse hasta fin de mes. |
| Longi- tud. | Varas lineales. | Varas lineales. | Varas lineales. | Varas lineales. | Varas lineales. | Varas lineales. | Núm. | Núm. | Acopiados | Reales vellon. | Reales vellon. | Reales vellon. |
| Nº | 3566 | 80 | 918 | 918 | 918 | 918 | 918 | 918 | Mampostería | 1638 | 1474 8 | 163 26 |

NOTA.

Con la mampostería empleada se han construido 918 pies cúbicos de pretilos sobre muros de sostenimiento. Zamora 23 de Febrero de 1846. = E. G. P. I.: Faustino Arribas.

Núm 114.

Idem.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla los confinados Gabriel Paris Ramos y Juan Cabezudo Puertas, cuyas señas personales se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y seguridad pública de esta provincia practiquen las

mas eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de los referidos desertores, en cuyo caso los remitirán con toda seguridad á disposicion del Comandante Inspector de dicho establecimiento. Zamora 28 de Febrero de 1846. = E. G. P. I.: Faustino Arribas.

Señas de Gabriel Paris Ramos.

Edad 28 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos color trigueño.

Idem de Juan Cabezudo Puertas.

Edad 34 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba cerrada, cara redonda, color trigueño.

Dirección general de Contribuciones directas.
 —El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 del actual comunica á esta Dirección general la Real orden siguiente:

La Reina se ha servido mandar que mientras permanezca ausente de su destino el Intendente de la provincia de Salamanca D. Francisco Donoso Cortés, se encargue de aquella Intendencia, con retención de la que actualmente desempeña, el Intendente de Zamora D. José Valladares; y que desde luego instruya el expediente gubernativo para reintegrar á la Hacienda del importe de los caudales malversados en la Tesorería de Salamanca, adoptando cuantas disposiciones crea convenientes al intento, todo sin perjuicio del resultado que produzca la causa que con este motivo se sigue en la Subdelegación de Rentas. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Dirección lo traslada á V. S. para los mismos fines.

En virtud de esta Real orden, y durante mi ausencia en la Comisión que por ella se me encarga queda esta Intendencia al cargo del Sr. Administrador de Directas, y la Subdelegación al del Sr. Asesor de la misma. Zamora 3 de Marzo de 1846. — José Valladares.

Idem.

Núm. 116.

La Dirección general del Tesoro público me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente:—La Reina ha tenido á bien resolver que sea extensiva á los herederos de los excaustrados la Real orden de 1.º de Octubre de 1842, en virtud de la cual se abonau dos mensualidades en concepto de funeral y lutos á las viudas, huérfanas y herederos de los empleados civiles. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. —Y la traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes en los casos que puedan ocurrir.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados Zamora 23 de Febrero de 1846. — José Valladares.

Idem.

Núm. 117.

La Dirección general de Contribuciones Directas me comunica la siguiente.—Circular.

La Contaduría general del Reino ha trasladado á esta Dirección con fecha 11 del actual el oficio cuyo tener dice así:—Con esta fecha digo al Intendente de la provincia de Valencia lo siguiente.—Esta Contaduría general se ha enterado de la comunicación de V. S. de 12 de Diciembre último, consultando acerca del sistema que deberá establecerse respecto del pago del premio de cobranza del Subsidio industrial y de comercio é Inquilinatos, mediante á que se halla ya plantificada la recaudación y conviene alejar embarazos y detención á los

pueblos cuando se presenten á completar sus cupos; y teniendo presente lo acordado en el contrato últimamente celebrado con el Banco Español de San Fernando, ha estimado por conveniente decir á V. S., —1.º Por toda cantidad que ingrese en poder del Comisionado del Banco procedente de la Contribución del Subsidio habrán de extenderse dos cargaremes; uno que comprenda la parte respectiva al derecho fijo y al proporcional que deba recibir aquel por cuenta del servicio, y otro que comprenda solamente la cantidad que pertenezca á los partícipes que debe recibir por separado para entregar á los mismos.—2.º En el primero de dichos cargaremes se hará la debida distinción de lo que sea por derecho fijo y derecho proporcional; y en el segundo de lo que corresponda á cada clase de partícipes.—3.º Por cada entrega solo cederá la Administración una carta de pago, aun cuando se refiera á productos para el Tesoro y para partícipes; pero en ella se hará la expresión conveniente de lo que se recibe por cada concepto.—4.º El pago á los partícipes, de las cantidades que respectivamente les pertenezcan se hará conforme á lo prevenido en la Real Instrucción de 5 de Setiembre, formando liquidación el Administrador de lo que toque percibir á cada uno, esto es, Ayuntamiento, Administración y Cobradores, y pasándola á la Intendencia para que en su vista se extienda libramiento por la sección de Contabilidad.—5.º Esta clase de pagos no exigen presupuesto ni previa orden de la Dirección del Tesoro para hacerlos. Los Intendentes pueden determinarlos por sí, cuando se practiquen las liquidaciones de que trata el párrafo anterior, segun lo dispone el artículo 10 de la instrucción de 5 de Setiembre último.—6.º Para satisfacer la parte que por dichas liquidaciones resulte á favor de la Administración de Contribuciones directas como partícipe del 2 por 100 en la del Subsidio, precederá oficio de la misma Administración á la Intendencia y decreto marginal de esta en que así lo disponga.—7.º El mismo sistema se seguirá respecto de los productos y partícipes en la Contribución Territorial y en la de Inquilinatos.—Lo digo á V. S. para su cumplimiento y como contestación á su citada consulta de 12 de Diciembre último.—Y lo inserto á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en la Dirección general de su cargo.—Y la Dirección lo transcribe á V. S. para los propios fines.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para noticia de los interesados en las Contribuciones que en la misma se citan. Zamora 2 de Marzo de 1846. — José Valladares.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.

«La Junta de Facultativos nombrada por esta Corporación en sesión extraordinaria del día 15 del

próximo pasado mes de Febrero, para presidir y censurar los ejercicios que hicieran los Cirujanos aspirantes á la vacante de la titular de los Hospitales civiles de esta Ciudad, ha determinado el día 16 de los corrientes empezar aquellos, y abrir las oposiciones desde las diez de la mañana en la Sala de Sesiones sita en el Hospital de los hombres de esta Ciudad.»

Lo que se hace saber por medio de este anuncio á todos los opositores para los fines consiguientes. Zamora 3 de Marzo de 1846.—El Presidente, *Francisco Correa*.

GOBIERNO MILITAR.

Núm. 118.

El oficial encargado de la jurisdicción del Batallón que lleva el nombre de esta ciudad en oficio fecha de hoy me dice lo siguiente:

El Coronel primer Gefe del Regimiento de mi dependencia con fecha 2 del corriente me dice lo que copio.—A pesar de haber transcurrido dos meses el anuncio que se dió en el Boletín oficial de la provincia para que concudiesen por sí ó por medio de apoderado á percibir las cantidades detalladas á las tres clases: muertos, heridos y contusos que son los únicos tienen derecho al donativo voluntario que hizo el Ayuntamiento de la invicta villa de Bilbao de la cantidad de 12,690 reales; es tan corto el número de individuos que lo ha verificado que me obligan á que se suplique á la superior Autoridad de esa provincia se invite por 3ª y última vez para que concurren por sí ó por medio de apoderado á percibir las cantidades que á cada uno se le ha señalado, y al mismo tiempo que se digue mandar que en el referido Boletín oficial se inserte la adjunta lista, en la que se espresa los nombres de los individuos á quienes ha correspondido y apoderados que han recibido las cantidades señaladas: todo con el fin de que los individuos reciban la debida satisfacción. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con el fin de que se sirva tener la dignación de disponer se publique en el Boletín de la provincia como desea el Coronel primer Gefe del Regimiento, para cuyo efecto acompaño á V. S. copia de la relación de que se hace mérito.

Lo que transcribo á V. S. para que tenga la dignación de mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia como solicita dicho Gefe del Regimiento provincial que lleva el nombre de esta capital, para lo que es adjunta copia de la relación que se cita. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 7 de Marzo de 1846.—El Comandante general de la provincia.—Santiago Dominguez.—Sr. Gefe político de la provincia.

Regimiento provincial de Zamora

RELACION nominal de los individuos que fueron muertos, heridos y contusos en el último sitio de la villa de Bilbao, y han percibido las cantidades que á cada uno se les ha señalado por el último donativo que hizo á este Regimiento provincial de Zamora el Ayuntamiento de la misma.

NOMBRES. Rs. Nombres de los apoderados.

Viudas con hijos.
La del Teniente Don Antonio Rapino } 1000 Capitan D. Ramon Alvarez.

Víctimas.
Isidoro Cabeza. §4 Cabo 2º Santiago Miguel.

| | | |
|---------------------|----|--------------------------------------|
| Alonso Pastrana. | 84 | Sgto. 1º Lorenzo Pastrana. |
| Nicolás Perez. | 84 | Id. Benito Calvo. |
| Simon Carrasco. | 84 | } Capitan D. Ramon Alvarez |
| Pedro Asensio. | 84 | |
| Benito Peña. | 84 | } Subteniente Don Francisco Gitrama. |
| Ciriaco Ordaz. | 84 | |
| Valentin Pérez. | 84 | } Capitan D. Ramon Alvarez |
| Miguel Coca. | 84 | |
| Domingo Pascual. | 84 | Sute. D. Francisco Riestra |
| Cayetano Gutierrez. | 84 | Id. D. Francisco Gitrama. |
| José Ecija. | 84 | Cº 1º Fernando Moreno. |
| Alejandro Abril. | 84 | Sargento. 1º Benito Calvo. |
| Agustin Castro. | 84 | |

Heridos.

| | | |
|-----------------------|----|-------------------------------------|
| Benito Calvo. | 40 | Lo recibió él mismo. |
| Luciano Lopez. | 40 | } Subteniente D. Francisco Gitrama. |
| Aquilino de la Fuente | 40 | |
| Mariano Zarza. | 40 | } Capitan D. Ramon Alvarez |
| Andrés Asensio. | 40 | |
| Diego Soler. | 40 | } Capitan D. Ramon Alvarez |
| Pedro Perez. | 40 | |
| Andrés Salgado. | 40 | } Capitan D. Ramon Alvarez |
| Ignacio Torrado. | 40 | |
| Bernabé García. | 40 | } Capitan D. Ramon Alvarez |
| José Martinez. | 40 | |
| Gregorio de las Heras | 40 | } Capitan D. Ramon Alvarez |
| Saturnino Abreira. | 40 | |
| Ramon Marzanar. | 40 | |

Contusos.

| | | |
|------------------|----|------------------------------|
| Enrique Paramio. | 20 | Cº 1º Deogracias Candami. |
| Demetrio Franco. | 20 | Id. Antolin Cabezas. |
| Francisco Cores. | 20 | } Capitan D. Ramon Alvarez |
| Luis Labrador. | 20 | |
| Joaquin Torices. | 20 | } Sgto. 1º Lorenzo Pastrana. |
| Ramon Rodriguez. | 20 | |
| Ignacio Alvarez. | 20 | Id. 2º Eugenio Vaquero. |

Zamora 7 de Marzo de 1846.—Es copia.—Francisco Lorenzo.—Es copia.—Dominguez.



ANUNCIO OFICIAL.

EL CIEGO DE LA MONTAÑA: conferencias filosóficas.

Se ha concluido la traducción de esta interesante obra, original del siglo V que con notas alusivas á la época actual publicaba por entregas el Dr. Solano, de la Universidad de Salamanca, etc. Un tomo en 8º marquilla, á 20 rs. en esta Ciudad y en Madrid, y 23 en los demas puntos.

El producto de ella, deducidos gastos, es donativo que su autor hace para el sostenimiento de los enfermos del hospital civil de la Santísima Trinidad de Salamanca, con motivo del llamamiento hecho por su Diputación piadosa y elocuente.

AVISO.—El día 8 del corriente se extravió del arrabal de Cabañales una pollina negra, cerrada, bastante grande, preñada, cola cortada; quien supiere de su paradero avisará á Fernando Perez, de Torreçilla de la Orden.